



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 3 de junio de 2021.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	CATALINA FLÓREZ SANTA
ACCIONADOS	- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- - MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00216 00
INSTANCIA	PRIMERA
Auto interlocutorio	414
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA – NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se Admite la acción de tutela radicada **2021-00216** presentada por **CATALINA FLÓREZ SANTA** identificada con **C.C 1.042.062.460** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**.

En cuanto a la solicitud de medida provisional, se deniega al no hallarse un perjuicio irremediable para la accionante como lo argumenta, pues se afinsa en un hecho que eventualmente ocurriría el 3 de julio de 2021 y este Despacho cuenta por Ley con diez días hábiles para resolver la acción que impetra la misma, por lo que no convergerían en el espacio temporal ambas fechas, pudiéndose resolver de fondo lo solicitado mucho antes de esas calendas, lo anterior sin perjuicio de que una vez teniendo los elementos y criterios necesarios de juicio de valoración se pueda conceder la misma de manera oficiosa.

A los representantes legales de las entidades accionadas, se les concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que consideren conducentes.

Se ordena notificar este auto a la accionada y a la parte accionante, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>081</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>4 de junio de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--